

Motivo: Informa
programa cumplimiento
ROL D-191-2022

Iquique, 5 de octubre de 2022

DE: **FRANCO SCIARAFFIA VIZA**
COMERCIALIZADORA F&M LIMITADA

A: **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**
AREA JURIDICA, REGION DE TARAPACÁ

Mediante el presente y junto con saludar cordialmente, me permito en función del proceso sancionatorio ROL D-191-2022 presentar un programa de cumplimiento, el cual contiene acciones y presupuestos cuyo fin ultimo es evitar sobrepasar los niveles de presión sonora por sobre normativa de ruido según D.S.38/2011.

A continuación se describen los hechos que generaron la presente causa.

1. Los hechos:

Causa ROL D-191-2022. En base a resolución exenta N°1 que formula cargos contra Comercializadora F&M limitada, como titular del centro ramadero- Iquique:

Con fecha 11 de septiembre de 2019 mediante ID denuncia 31-1-2019 a nombre de las denunciantes Melinka Balbontin Fernandez con dirección en [REDACTED]

Nº1: *La obtencion de presion sonora corregida (NPC) de 74 dB(A) y 70 dB(A), ambas con fecha 18 de septiembre de 2019 en horario nocturno en condicion externa y en un receptor sensible ubicado en zona II. El D.S 38/2011 MMA en su titulo IV articulo 7 menciona que “ los niveles de presion sonora corregidos que se abstengan de la emision de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podran exceder los valores de la tabla Nº1 (zona II: de 21 a 7 horas 45 dB(A)).*

Que la infraccion se clasifica como leve en virtud del numeral 3 del articulo 36 de LOSMA donde podran ser objeto de amonestacion por escrito o multa de una hasta mil UTA`s.

Que sin perjuicio la clasificacion de la infraccion antes mencionada puede ser confirmada o modificada en la propuesta del dictamen en el cual sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente el fiscal puede proponer la absolucion o sancion que a su juicio corresponda aplicar.

Que el infractor tiene un plazo de quince dias (15) para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) para formular sus descargos, ambos desde que se notifica el presente acto administrativo. Que se concede un plazo adicional de cinco (5) dias habiles para la presentacion de un programa de cumplimiento y de siete (7) dias habiles para la presentacion de descargos.

Que la comercializadora F&M Ltda puede presentar un programa de cumplimiento o descargos entregando antecedentes de identidad y personería con que actua del representante legal del titular, acompañándose copia de escritura publica o instrumento privado ante notario. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del ultimo año. Que el titular identifique las maquinarias y herramienttas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Un plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias,

equipos y herramientas generadoras de ruido, y así mismo indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruido, indicando el horario y la frecuencia de funcionamiento del recinto. Indicar el horario de funcionamiento de los equipos y herramientas. Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto con fotografías fechadas y geo referenciadas y mencionar potencias de parlantes indicándose sí existen lugares donde existiesen terrazas con salida de ruidos al exterior del recinto.

2. Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción:

2.1 Infracción:

Exceder valores permitidos de presión sonora para horario nocturno desde 21:00 a 07:00hrs pasando de 45 dB(A) a 74dB(A) y 70 dB(A) en los puntos de medición, con una sobre generación del 29 dB(A) y 25 dB(A) en zona II.

2.2 Identificación de equipos y actividades generadoras de ruido en el establecimiento:

2.2.1 ACTIVIDADES

- Música envasada de puestos ramaderos que se sub arriendan (el local) para generar venta de alcohol y alimentos, atrayendo comensales y público mediante música en el interior del local.
- Música en vivo en puestos ramaderos que se sub arriendan (el local) para generar venta de alcohol y alimentos, atrayendo comensales y público mediante música en el interior del local.

2.2.3. EQUIPOS

- Equipos musicales de alta fidelidad, con amplificación profesional.
- Escenografía y montaje de equipo de audio profesional de distintos canales con amplificación para bandas en vivo.



Imagen 1. Referencia de equipos musicales de ramadas.

3. ACCIONES

Acciones de mitigación directas.

1. Inclusión de material de absorción acústica en piso, muro y techumbre, según se evalúe, de locales aptos para funcionar con música envasada y en vivo.
2. Instalación de limitador (es) acústico en recintos con música envasada y en vivo.
3. Orientar parlantes y amplificadores en sentido contrario a edificios y casas colindantes.
4. Realizar el cambio de la actividad productiva, llevándolo a terreno rural o industrial lado sur comuna de Iquique¹.

¹ Opción secundaria sujeta a evaluación durante el periodo 2023

Acciones de mitigación indirectas.

5. Limitar el horario de funcionamiento del recinto, para música en vivo y envasada en puestos ramaderos ubicados en el sector en denuncia.
6. Realizar capacitación al personal ramadero que arriende los puestos destinados a generar ruido mediante amplificación envasada y música en vivo, mediante charla sobre la normativa D.S.38/2011 a ser elaborada por profesional contratado para tal fin.
7. Generar una visita técnica inspectiva previa al funcionamiento por parte de profesional idóneo contratado para realizar levantamiento sobre el cumplimiento del programa de cumplimiento y verificar que este sea llevado a cabo según especificaciones.
8. Instalación de carteles informativos en pasillos y recintos con permiso para funcionar con música envasada y en vivo, haciendo alusión al horario de funcionamiento limite.
9. Realizar medición de ruido en locales destinados a entretención con música envasada y en vivo con medición de niveles de presión sonora según se establece en la normativa D.S38/2011 a modo de certificar las medidas.²

A continuación, se presentan las acciones con presupuesto y medios verificadores para ejecutar el programa de cumplimiento.

² Tomadas por empresa certificada

4. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO


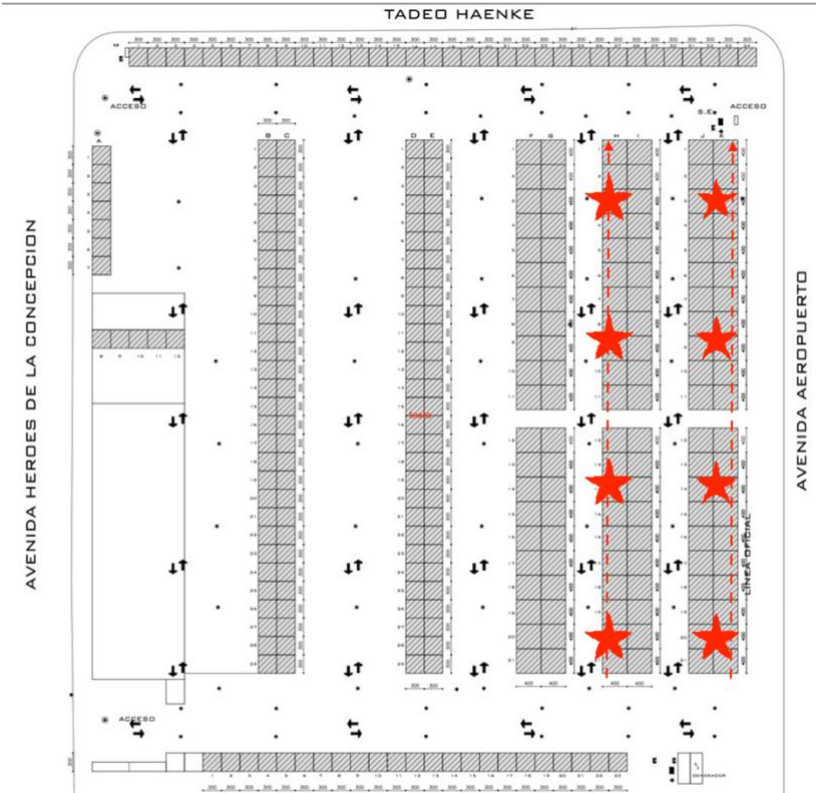

1.- DENTIFICACION	
NOMBRE EMPRESA	Comercializadora F&M limitada
RUT EMPRESA	██████████
REPRESENTANTE LEGAL	Franco Sciaraffia Viza
RUT REPRESENTANTE LEGAL	██████████
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	D-191-2022
Equipos de música y amplificación profesional, ubicación espacial al interior recinto denunciado.	
	
	ubicación parlantes y sistemas de audio al interior recinto ramadas



Imagen 1. Toma aerea donde es posible ver el poligono de 1,3 hectareas de terreno donde se emplaza ramadas año 2019. Fuente: Google earth

2.- HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCION					
Incumplimiento de la norma de emisión de ruidos DS38/2011 del ministerio medio ambiente					
Nº	ACCION DIRECTA	PLAZO DE EJECUCION	COSTO (\$) ESTIMADO	COMENTARIOS	MEDIO VERIFICADOR
Nº1	Instalar material de absorción acústica en piso, muro y techumbre de locales aptos para funcionar con música envasada y en vivo donde se haya identificado fuente de emisión de ruidos.	Sept 2023	\$6.000.000.- a \$10.000.000. -	Es necesario dotar con materiales aislantes de composición mixta (vulcanita + espuma acústica) (paneles artesanales con cajas de huevo)	Facturas de compra de los productos y/o servicios
Nº2	Instalación de limitador acústico en recintos con música envasada y en vivo.	Sept 2023	3.000.000.-	Marca CESVA	Factura de compra de(los) limitadores
Nº3	Orientar parlantes y amplificadores en sentido contrario a	Septiembre 2023	0.-	Se reorientará todos los parlantes que provoquen ruidos, de tal manera que el	Fotografías de los equipos

	edificios y casas colindantes.			ángulo de salida del sonido sea dirigido al sector del supermercado Jumbo y no condominios y edificios circundantes	
Nº4	Realizar el cambio de la actividad productiva, llevándolo a terreno industrial-rural circundante.	Septiembre 2023	Costo no estimado, superior en un 5% un 7% del costo de instalación actual	Tentativo como plan B, a ser evaluado durante el periodo 2023 según conversaciones de la empresa con el gremio ramaderos, en función de encontrar otro sitio con las mismas características.	Contrato de arriendo
	ACCION INDIRECTA				
Nº5	Limitar el horario de funcionamiento del recinto, para música en vivo y envasada en puestos ramaderos ubicados en el	Sept 2023	\$0.-	A ser gestionado con la autoridad sanitaria, gobernación e intendencia.	Informativo / resolución

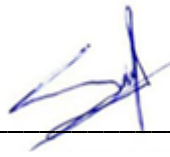
	sector en denuncia.				
Nº6	Realizar capacitación al personal ramadero que arriende los puestos destinados a generar ruido mediante amplificación envasada y música en vivo, mediante charla sobre la normativa D.S.38/2011 a ser elaborada por profesional contratado para tal fin.	Sept 2023	\$300.000.-	Dictada por profesional con competencia ambiental de la ciudad de Iquique o Alto Hospicio.	Fotografías y listas de asistencia
Nº7	Generar una visita técnica inspectiva previa al funcionamiento por parte de profesional idóneo	Sept 2023	\$150.000.-	Realizada por profesional con competencia ambiental de la ciudad de Iquique o Alto Hospicio.	Acta de visita y fotografías

	contratado para realizar levantamiento sobre el cumplimiento del programa de cumplimiento y verificar que este sea llevado a cabo según especificaciones .				
Nº8	Instalación de carteles informativos en pasillos y recintos con permiso para funcionar con música envasada y en vivo, haciendo alusión al horario de funcionamiento limite.	Sept 2023	\$200.000.-	A ser instalados en lugares donde se instalen ramadas con fuentes fijas de emisión de ruido	Fotografías de los informativos y de su instalación
Nº9	Realizar medición de ruido en locales destinados a	Sept 2023	\$500.000.-	A ser realizada por empresa que cumpla con las condiciones de	Informe de medición elaborado por empresa /

	<p>entretención con música envasada y en vivo realizando medición de niveles de presión sonora según se establece en la normativa D.S38/2011 a modo de certificar las medidas instauradas</p>			<p>medición establecidas por normativa</p>	<p>factura de servicios</p>
Nº10	<p>Enviar a la SMA un reporte con las pruebas fotografías de las medidas acá planteadas y el resultado de la medición de ruido en base a normativa aplicable D.S38/2011</p>	Sept 2023	\$250.000.-	<p>A ser elaborado por profesional ambiental con competencias</p>	<p>Informe</p>

Con este ultimo paso, donde es posible visualizar los compromisos del programa de cumplimiento auto impuesto, es que me permito entregar dicho plan de ejecución con motivo de demostrar el interés de querer subsanar la situación.

Esperando que este tenga buena acogida, se despide atenta y respetuosamente,



Franco Sciaraffia Viza

Comercializadora F&M limitada

Plan elaborado por Edgar Ortega Riquelme.

Biólogo. Master en proyectos sustentables

Enzo José Redolfi González

CONSERVADOR BIENES RAICES IQUIQUE

Dirección : Eleuterio Ramírez Nro. 1597, Iquique.
Web : www.conservadoriquique.cl
Email : contacto@conservadoriquique.cl
Fono: 57 2718692

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico: Que con fecha 4 de Diciembre del año 2009, se inscribió a fojas 1391V bajo el número 1354 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad "**COMERCIALIZADORA F&M LIMITADA**".-

Dicha Sociedad se encuentra:

- 1.-) MODIFICADA a fojas 1563V N° 1224 del año 2.017.-
- 2.-) SANEADA a fojas 1564 N° 1225 del año 2.017.-

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido disuelta.-

IQUIQUE, a las 10:50 del 06 de Septiembre del año 2022.-

220906101214SC
Página 1 de 1

Pag: 1/2



Certificado N°
123456880451
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ENZO
JOSE
REDOLFI
GONZALEZ

Digitally signed by
ENZO JOSE
REDOLFI GONZALEZ
Date: 2022.09.08
16:25:58 -04:00
Reason: Conservador
Titular
Location: Iquique -
Chile

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

ENZO JOSE REDOLFI GONZALEZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 310671

RUT: 12.804.515-5

**GIRO(S): CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RAMIREZ 1585 , IQUIQUE**

Fecha: 06 de Septiembre de 2022

**Señor(es): COMERCIALIZADORA F & M LTDA.
Domicilio: ., IQUIQUE**

Ru

Por atención profesional:

DERECHOS DE CONSERVADOR OT746350	26.000
Total Honorarios \$:	26.000

Fecha / Hora Emisión: 06/09/2022 15:17



128045153106719930BA

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente emisor de esta boleta debe declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al porcentaje definido.

11202209061517

Fecha / Hora Impresión: 06/09/2022 15:17

[Ver Boleta](#)

[Enviar Boleta por e-mail](#)

[Emitir nueva boleta](#)

[Emitir boleta con prellenado](#)



Certificado
123456880451
Verifique validez
<http://www.fojas.>